

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 55/2025
Publicación Especial

Resoluciones Generales DGRM N° 28/2025, N° 29/2025, N° 30/2025 y N° 31/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77).

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
27/06/2025

Boletín Municipal Digital:

<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Resolución

Número: RESOL-2025-28-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 27 de Junio de 2025

Referencia: Modificación a la RESOL-2025-4-MUNICAT-DGR#SH - Tasa de interés - Tasa de Seguridad e Higiene

VISTO:

El Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025 y la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General RESOL-2025-4-MUNICAT-DGR#SH hace uso de las facultades otorgadas por el artículo 37° de la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024, y establece un nuevo esquema de las tasas de interés moratorio y punitivo mensual contemplados en los artículos 47° y 48° del Código Tributario Municipal vigente, en relación al tributo Tasa de Seguridad e Higiene, conforme segmentación de los contribuyentes prevista por RESOL-2021-18-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias.

Que, es de público y notorio conocimiento, incluso a través de estadísticas oficiales, el contexto de descenso inflacionario sumado a la crisis por la cual se encuentra atravesando la República Argentina.

Que a raíz de ello; resulta necesario de establecer una modificación al régimen de tasas de interés moratorios y punitivos de una manera tal, que no se vean afectados los intereses de los sujetos pasivos de la relación jurídico tributaria.

Que el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal vigente, entre las competencias del Organismo Fiscal establece la de dictar resoluciones generales normativas.

Que se ha emitido dictamen jurídico IF- 2025-00008561-MUNICAT-DGR#SH en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - MODIFIQUESE, el anexo 1° de la RESOL-2025-4-E-MUNICAT-DGR#SH, el cual forma parte integrante del mencionado acto administrativo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

Categoría de contribuyente	Tasa de interés moratorio mensual	Tasa de interés punitivo mensual
A	3,50%	4,50%
B	2,75%	3,50%
C	2,50%	3,00%
D	2,50%	3,00%

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2025.06.27 10:57:24 ART
Location: Municipio de Catamarca
Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.06.27 10:57:28 -03:00



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Resolución

Número: RESOL-2025-29-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 27 de Junio de 2025

Referencia: Modificación de la RESOL-2025-5-MUNICAT-DGR#SH - Tasa de interés - Tasa de Servicios Urbanos

VISTO:

El Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025, la Resolución General RESOL-2025-5-MUNICAT-DGR#SH y la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General RESOL-2025-5-MUNICAT-DGR#SH hace uso de las facultades otorgadas por el artículo 37° de la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024, y establece un esquema de las tasas de interés moratorio y punitivo mensual contemplados en los artículos 47° y 48° del Código Tributario Municipal vigente, en relación al tributo Tasa de Servicios Urbanos, conforme la segmentación por zonas, establecida por la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024.

Que, es de público y notorio conocimiento, incluso a través de estadísticas oficiales, el contexto de descenso inflacionario sumado a la crisis por la cual se encuentra atravesando la República Argentina.

Que a raíz de ello; resulta necesario de establecer una modificación al régimen de tasas de interés moratorios y punitivos de una manera tal, que no se vean afectados los intereses de los sujetos pasivos de la relación jurídico tributaria.

Que el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal vigente, entre las competencias del Organismo Fiscal establece la de dictar resoluciones generales normativas.

Que se ha emitido dictamen jurídico IF- 2025-00008593-MUNICAT-DGR#SH en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto, conforme lo dispuesto por el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal vigente.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - MODIFIQUESE, el anexo 1° de la RESOL-2025-5-E-MUNICAT-DGR#SH, el cual forma parte integrante del mencionado acto administrativo, y el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

Categoría	Tasa de interés del sujeto pasivo	Tasa de interés moratorio mensual	Tasa de interés punitorio mensual
Zona tributaria 1	2,75%		3,50%
Zona tributaria 2	2,75%		3,50%
Zona tributaria 3	2,50%		3,00%
Zona tributaria 4	2,50%		3,00%
Zona tributaria 5	2,50%		3,00%

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



BOLETIN MUNICIPAL N° 55/2025

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2025.06.27 10:57:30 AMT
Location: Municipio de Catamarca
Mariano German Toledo
Director General
Direccion General de Runtas
Secretaria de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.06.27 10:57:33 -03:00

B.M. N° 55/2025- Publicación Especial – Resoluciones Generales DGRM N° 28/25, N° 29/25, N° 30/25 y N° 31/2025
Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestoigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Resolución

Número: RESOL-2025-30-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 27 de Junio de 2025

Referencia: Modificación a la RESOL-2024-16-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias.

VISTO:

El Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025, la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024 y la RESOL-2024-16-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, la RESOL-2024-16-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias establece un régimen de facilidades de pago en los términos del Código Tributario Municipal vigente, de carácter permanente, para los sujetos pasivos de los tributos Tasa de Servicios Urbanos, Tasa de Seguridad e Higiene, Tasa Vehicular - Hecho imponible: Transferencia de licencias para taxis, autos remises y colectivos, Tasa por Servicios Diversos y Tasa de Cementerio.

Que, el artículo 4° de dicha Resolución General, dispone las diferentes modalidades de los planes de facilidades de pago, referidos a los tributos mencionados en el párrafo precedente, incluyendo la tasa de interés compensatorio.

Que, es de público y notorio conocimiento, incluso a través de estadísticas oficiales, el contexto de descenso inflacionario sumado a la crisis por la cual se encuentra atravesando la República Argentina.

Que, no obstante lo manifestado en el párrafo precedente, el contexto actual existente ha afectado la capacidad económica y financiera de los pequeños y medianos contribuyentes lo que ha incidido negativamente en sus posibilidades de cumplimentar voluntariamente con sus obligaciones tributarias, por lo que, es necesario otorgarles a los sujetos pasivos, incentivos que permitan la regularización de aquellas, lo que implica como contrapartida un esfuerzo de parte del municipio atento el detrimento en la recaudación total que las medidas implican.

Que, a raíz de ello, deviene en imperante modificar al régimen de facilidades de pago, de manera tal, que no se vean

afectados los intereses de los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria.

Que el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal vigente, entre las competencias del Organismo Fiscal, establece la de dictar resoluciones generales normativas.

Que se ha emitido dictamen jurídico IF-2024-00058215-MUNICAT-DGR#SH, en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo.

Por ello.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - MODIFIQUESE, el artículo 4° de la RESOL-2024-16-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO N° 4. Modalidades de los planes de facilidades de pago:

Modalidades de los planes de facilidades de pago:

Tasa de Servicios Urbanos:

Zonas	Opción	Anticipo	Cantidad máxima de cuotas	Tasa de interés compensatorio
				mensual
1	1	20%	18	2%
1	2	10%	12	2%
2 y 3	1	10%	12	1,90%
4 y 5	1	10%	24	1,90%

Tasa de Seguridad e Higiene:

Categoría	Anticipo	Cantidad máxima de cuotas	Tasa de interés compensatorio mensual	Cantidad máxima de planes vigentes
A	20%	18	2,60%	2
B	10%	18	1,90%	5

C	10%	18	1,90%	5
D	10%	24	1,90%	5

Tasa vehicular:

Transferencia de licencias especiales

<i>Anticipo</i>	<i>Cantidad máxima de cuotas</i>	<i>Tasa de interés compensatorio mensual</i>
10%	18	1,90%

Tasa por Servicios Diversos:

<i>Anticipo</i>	<i>Cantidad máxima de cuotas</i>	<i>Tasa de interés compensatorio mensual</i>
10%	12	1,90%

Tasa de Cementerio:

<i>Opción</i>	<i>Anticipo</i>	<i>Cantidad máxima de cuotas</i>	<i>Tasa de interés compensatorio mensual</i>
1	20%	12	1,90%
2	10%	18	2,00%

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



BOLETIN MUNICIPAL N° 55/2025

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2025.06.27 10:57:53 ARTT
Location: Municipio de Catamarca
Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.06.27 10:57:57 -05:00

B.M. N° 55/2025- Publicación Especial – Resoluciones Generales DGRM N° 28/25, N° 29/25, N° 30/25 y N° 31/2025
Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestoigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Resolución

Número: RESOL-2025-31-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 27 de Junio de 2025

Referencia: Tasas de interés - Régimen general

VISTO:

El Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025, y la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024 establece lo siguiente "Establécese en un cinco por ciento (5%) la tasa de interés moratorio a treinta (30) días y en un seis por ciento (6%) la tasa de interés punitorio a treinta (30) días, previstas en los artículos 47° y 48° respectivamente del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2024. Facúltese al Organismo Fiscal segmentar o diferenciar la tasa de interés según indicios de capacidad contributiva de los contribuyentes y a incrementar o reducir en un cincuenta por ciento (50%) los valores establecidos en el párrafo anterior, por razones de conveniencia fiscal o de modificación de los parámetros financieros."

Que, por otra parte, el artículo 2° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025, dispone los principios del sistema tributario, (...) "Son principios, a los que deberá someterse la potestad tributaria del Municipio, los siguientes: la justicia, legalidad, generalidad, igualdad, razonabilidad, irretroactividad, progresividad, no confiscatoriedad de los tributos y la equitativa distribución de la carga tributaria, teniendo en cuenta, a esos fines, la capacidad contributiva de los contribuyentes".

Que, es de público y notorio conocimiento, incluso a través de estadísticas oficiales, el contexto de descenso inflacionario sumado a la crisis por la cual se encuentra atravesando la República Argentina.

Que a raíz de ello; resulta necesario de establecer una modificación al régimen de tasas de interés moratorios y punitorios de una manera tal, que no se vean afectados los intereses de los sujetos pasivos de la relación jurídico

tributaria.

En tal orden, se deben tomar medidas con el objeto de evitar que los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria adopten conductas fiscales que afecten la recaudación en términos reales, siendo incluso un deber la de implementar y adecuar estos instrumentos a la realidad económica imperante con el fin de lograr equidad y justicia tributaria entre los sujetos pasivos cumplidores y no cumplidores.

Que se ha emitido dictamen jurídico IF-2025-00008593-MUNICAT-DF#SH en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto, conforme lo dispuesto por el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Texto Ordenado en 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Hacer uso de las facultades otorgadas por el artículo 37° de la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024, estableciendo un nuevo régimen general de las tasas de interés moratorio y punitivo mensual contemplados en los artículos 47° y 48° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025, en relación a todos los tributos contemplados en dicho Código Tributario, que no estén regulados por un acto administrativo en particular.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (2,75%) la tasa de interés moratorio a (30) días y en un (3,50%) la tasa de interés punitivo a (30) días, previstas en los artículos 47° y 48° respectivamente del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025.

ARTICULO 3°. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.06.27 12:51:49 -03:00

Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.06.27 12:51:50 -03:00